

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 038-2025-GM/MPSM.

Tarapoto, 06 de febrero de 2025.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTOS:

El Informe N° 005-2025-ULE/SGPSyNI-GDS/MPSM de fecha 28 de enero del 2025, el Informe Técnico N° 005-2025-SGPSNI-GDS-MPSM de fecha 14 de enero del 2025, el Informe N° 14-2025-GDS-MPMS de fecha 30 de enero de 2025, el Memorando N° 067-2025-GM-MPSM de fecha 03 de febrero de 2025, el Informe N° 050-2025-OAJ/MPSM de fecha 06 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que "las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 29792 – Ley de creación del **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, determinando su ámbito, competencia, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, establecido que el sector Desarrollo e inclusión Social, comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimento de las políticas nacionales en materia de promoción del Desarrollo Social, Inclusión y Equidad;

Que, el Art 6° de la Ley N° 30435 – Ley que crea el **Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)**, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra a cargo del SINAFO, directa las normas y lineamientos que establece los procedimientos básicos del mismo, que aplican los integrantes del sistema; en tal sentido diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa los resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435 – Ley que crea el SINAFO, estableciéndose en la primera disposición complementaria final del citado reglamento que, para el adecuado funcionamiento de la mísma, así como del mecanismo de intercambio de información Social, MIDIS elabora y aprueba por resolución ministerial las directivas y normas técnicas que se requieran para tal fin; disponiendo, además, la adecuación de las directivas y normas técnicas relacionadas con la operación del Sistema de Focalización de hogares y otros, vigentes a la fecha de aprobación y publicación de referido reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2024-A-MPSM, de fecha 12 de julio de 2024, en su ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023, en consecuencia, ADICIONAR AL ARTICULO PRIMERO DE LA







"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION, el numeral 59) Aprobar Planes de Trabajo de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA) de la entidad, PRECISANDO que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se DESIGNA como GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO;

Que, mediante Informe N° 005-2025-ULE/SGPSyNI-GDS/MPSM de fecha 28 de enero de 2025, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento REMITE PLAN DE TRABAJO 2025 PARA SU APROBACION para ser presentado al Organismo de Focalización e información Social – OFIS/MIDIS.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2025-SGPSNI-GDS-MPSM de fecha 24 de enero del 2025, el Sub Gerente de Programas Sociales y Nutrición Infantil SOLICITA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO ULE – 2025, MEDIANTE RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL.

Que, mediante Informe N° 014-2024-GDS-MPSM de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite PLAN DE TRABAJO DE ULE – 2025, para su aprobación mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL.

Que, mediante Memorando N° 067-2025-GM-MPSM de fecha 03 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita OPINION LEGAL para la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO ULE – 2025.

Que, mediante Informe N° 050-2025-OAJ/MPSM de fecha 06 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN SOBRE EL PLAN DE TRABAJO ULE – 2025, el cual RECOMIENDA aprobar el PLAN DE TRABAJO ULE – 2025, mediante Resolución Gerencial.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, esta Gerencia municipal;

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE, para el año fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martin, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

WART/GM C.c Interesado Arch

DESAFROLLO Z

ABOG WHIAN ALBERTO RIOS TRIGOZO GERENTE MUNICIPAL